CONVENIO DE ASOCIACIÓN

No.	**GMYAS-ESAL-007-2026**	**Fecha:**	**AGOSTO 19 DE 2026**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE GUACAMAYAS**		
Nit:	**800.012.631-1**		
Asociado:	FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA		
Nit:	900.893.576-6		
Representante Legal	FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES		
Identificación:	C.C. 4.114.254 DE EL COCUY - BOYACÁ		

Entre los suscritos a saber **GLORIA EDY GÓMEZ LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Guacamayas, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.610.022 de Guacamayas, en su condición de Alcaldesa del Municipio de Guacamayas, según consta en el Acta de posesión No. 43, de fecha 27 de diciembre de 2023, contenida en el libro de actas de posesión de alcaldes de la Notaria Única del Circulo Notarial de El Cocuy Boyacá Código 15244001, debidamente facultada para contratar y celebrar convenios, de conformidad con la cláusula general de competencia contenida en los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994, 110 del Decreto 111 de 1996, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ASOCIADO,** y de otra parte **FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA**, identificado con NIT: 900.893.576-6 y Representada legalmente por **FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES**, identificado con C.C. No. 4.114.254 de El Cocuy - Boyacá, quien en adelante y para efectos legales del presente convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por el artículo 209 y el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, demás pertinentes y por el pliego de condiciones de la invitación del proceso de selección No. GMYAS-ESAL-007-2026, previas las siguientes consideraciones: 1) La Secretaría de Planeación presentó estudios y documentos previos para adelantar un proceso cuyo objeto fuese: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026,** en cumplimiento de los planes, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo. 2) Que, para satisfacer tal necesidad, el municipio llevó a cabo la selección del CONTRATISTA a través de la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. GMYAS-ESAL-007-2026, a través de la plataforma del SECOP II. 3) Que el día 13 de agosto de 2026 se publicó la invitación del proceso CONVENIO DE ASOCIACIÓN PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. GMYAS-ESAL-007-2026, según lo previsto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas. 4) Que el día 18 de agosto de 2026 se efectuó el cierre del proceso a las 9:00 am según el cronograma previsto a través de la plataforma del SECOP II, presentándose una propuesta, a saber: FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA. 5) El informe de verificación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el portal

único de contratación estatal SECOP II, el día 18 de agosto de 2026, dentro del cual se señala que solo se cuenta con única oferta Habilitada esto es la presentada por FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA. Se dio traslado al citado informe por el término de un día hábil, en cumplimiento del cronograma del referido proceso. Tiempo durante el cual no se recibieron observaciones al mismo. 6) Como quiera que no se presentaron observaciones al informe, la señora alcaldesa decide acoger la recomendación del comité evaluador en el sentido de adjudicar el proceso de CONVENIO DE ASOCIACIÓN PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. GMYAS-ESAL-007-2026 , cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026,** al proponente FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA, identificado con NIT: 900.893.576-6 y Representada legalmente por FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES, identificado con C.C. No. 4.114.254 de El Cocuy – Boyacá, por un valor de CIENTO VEINTIUNO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($121.741.779,49), por ser la propuesta más favorable para la entidad, además de acreditar todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, no presenta errores aritméticos, no sobrepasa el presupuesto oficial, cumple con las especificaciones técnicas y la necesidad de la administración municipal de acuerdo a los estudios previos del proceso contractual. 6) Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026080009 de fecha 12 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda, para amparar las obligaciones derivadas de la contratación. Por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto.** La ESAL se compromete para con el municipio de Guacamayas a **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.** Para el desarrollo del objeto del convenio, el asociado deberá dar cabal cumplimiento a las características técnicas de las raciones a suministrar de la modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA**: **Valor y forma de pago**: El valor del presente convenio para todos los efectos legales y fiscales es por la suma de **CIENTO VEINTIUNO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($121.741.779,49)** los cuáles serán cancelados por los siguientes conceptos:

ITEM	GRADO ESCOLAR	RACIONES DIARIAS	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR A SUMINISTRAR	VR UNIT	TOTAL
	Primera infancia	0	0	$ 3.933,00	
1	Preescolar	14	75	$ 3.933,00	$ 4.129.650

2	Primaria: Primero, Segundo, Tercero	61	75	$ 4.044,00	$ 18.501.300
3	Primaria: Cuarto y quinto	39	75	$ 4.336,00	$ 12.682.800
4	Secundaria	66	75	$ 4.707,00	$ 23.299.650
5	Media y ciclos complementarios	27	75	$ 4.915,00	$ 9.952.875
	SUBTOTAL				**$ 68.566.275,00**
	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS				
6	Manipuladoras de Alimentos				$ 52.105.554,49
	SUBTOTAL				**$ 52.105.554,49**
	MUESTRA Y CONTRA MUESTRA				
7	Toma de muestra y contramuestra		75	$ 14.266,00	**$ 1.069.950,00**
	SUBTOTAL				$ 1.069.950,00
VALOR TOTAL CONVENIO				**$**	**121.741.779,49**

El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo a las raciones real y efectivamente entregadas y avaladas por el supervisor del convenio. Los desembolsos de los recursos se realizarán de la siguiente forma: Desembolsos hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- Desembolsos hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%), cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio interadministrativo. 3.- Un último giro por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes. **Parágrafo 1:** Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1050 de 2023. **Parágrafo 2**: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas. Para proceder al pago EL ASOCIADO deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del convenio hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del convenio con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado

el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Asociado y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA TERCERA**. **Compromisos Generales a cargo de la ESAL**. 1) Ejecutar el 100% de las actividades definidas para ser desarrolladas en el marco del convenio que de este documento se derive. 2) Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso, que no haga parte del voluntariado de la Fundación. 3) Ejecutar los pagos parafiscales respecto al personal de planta que se utilice en la ejecución del convenio. 4) Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. 5) Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades contratadas con los respectivos soportes. 6) Atender las sugerencias y observaciones recibidas. 7) Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios. 8) Atender las sugerencias presentadas por la supervisión relacionadas con el desarrollo del objeto del convenio. 9) Elaborar y presentar informes solicitados por la supervisión en ejecución del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. Compromisos específicos a cargo la ESAL: a)** Entregar en físico y en archivo original, en las oficinas del PAE, dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, al DEPARTAMENTO (PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos. Teniendo en cuenta que la Gobernación de Boyacá, solamente tendrá en cuenta para el giro de recursos, los beneficiarios que se encuentren marcados con la estrategia de permanencia de alimentación escolar en el SIMAT, por lo que se debe realizar el seguimiento detallado con la información reportada en cada una de las Instituciones educativas. **b)** Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas el cual deberá ser certificado por el rector de la institución educativa en los términos y condiciones establecidos por la Gobernación de Boyacá. **c)** El operador deberá articularse con el Municipio y el Departamento de Boyacá para coordinar compras locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local y se deberá diligenciar el formato diseñado por la Gobernación de Boyacá con CODIGO: M-GE-CE-F-055, de fecha 13/Oct/2022 o el que determine para tal fin, a la vez deberá diligenciar el formato diseñado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApA y enviarlo a las oficinas del PAE, sin que para tal efecto medie requerimiento alguno, lo anterior para reportar ante los entes de control que lo soliciten. El Convenio interadministrativo no se podrá liquidar hasta tanto no se realice la verificación de dicha obligación. **d)** Solicitar al Equipo PAE, por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos, de acuerdo al tiempo establecido en la Resolución 0335 de 2021**. e)** Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de las raciones y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del municipio y su operador. **f)** En atención a la Ley 2046 de 2020, "por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos ", el operador deberá cumplir con mínimo el 30% de compras públicas locales y realizarán el reporte correspondiente de forma **mensual** a la oficina del Programa de Alimentación Escolar. **g)** Encontrarse al día en los pagos de seguridad social y parafiscales (cuando aplique) de sus empleados de acuerdo a lo establecido por la ley. Deberá de forma

mensual aportar las planillas de pago de sus manipuladores de alimentos o personal de entrega de la ración. Adicionalmente realizar el pago de personal de entrega o manipulador de alimentos, de acuerdo con los valores establecidos por la gobernación de Boyacá, sin que en ningún caso esta obligación afecte el equilibrio económico del contrato. **h)** Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá la cual será tenida en cuenta para el primer desembolso, revisado y aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá. **i)** Enviar la información de manera clara y oportuna, que se solicite por parte de Departamento, en virtud del programa de alimentación escolar. **j)** Implementar un Plan de Saneamiento Básico en cada una de las actividades desarrolladas para la ejecución del programa. **k)** Garantizar que, dentro de su personal manipulador de alimentos, se cuente a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación, para lo cual debe tener en cuenta: Priorización de aquellos padres que sean cabeza de familia. **l)** Informar al municipio dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puede afectar directamente en la ejecución del contrato o que ponga en riesgo los intereses legítimos de los niños, niños y adolescentes beneficiarios del Programa de alimentación escolar. **m)** En el evento de alertas por presuntas Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), éstas deberán surtir el proceso de notificación al equipo PAE territorial, a la Entidad Territorial de Salud municipal y a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA con el fin de facilitar y brindar toda la información requerida para el debido proceso ante las autoridades de salud. **n)** Usar de forma obligatoria los sistemas de información de la UApA tales como la Herramienta de Reporte del Plan Financiero Territorial – PFT y las demás que la UApA desarrolle e implemente. **o)** Garantizar que el personal manipulador de alimentos, realice el procedimiento de toma de muestras diariamente en las Instituciones Educativas Principales y así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los (10) diez días hábiles del siguiente mes, las evidencias y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0335 de 2021. **p)** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **q)** Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen. **r)** Las demás derivadas del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778384/2695 DE 2026 suscrito entre el Departamento de Boyacá y el municipio de Guacamayas. **CLAUSULA QUINTA. Obligaciones Del Municipio.** En virtud del presente convenio EL MUNICIPIO se compromete a: 1) Efectuar los Registros y Operaciones administrativas presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente con el desembolso de los aportes a la ESAL para la realización de las actividades propias del presente convenio. 2) Ejercer supervisión de las actividades objeto del presente convenio a través de la Secretaría de Planeación y Obras Publicas Municipal como Supervisor quien auditará y controlará las inversiones del convenio**. CLAUSULA SEXTA: Vigencia y Plazo de Ejecución del Convenio.** El plazo de ejecución del convenio será de **CUATRO MESES (04) Y QUINCE (15) DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, CON EJECUCIÓN DE 75 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la firma del acta de inicio, con ejecución de 58 días calendario escolar de prestación del servicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El objeto

del convenio deberá ser ejecutado por la ESAL seleccionada en el Municipio de Guacamayas, el Municipio pondrá a disposición de la ESAL los espacios públicos que esta requiera para la ejecución de las actividades. **CLAUSULA SÉPTIMA**: **Relación Laboral**. El presente convenio no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula segunda. **CLÁUSULA OCTAVA. Imputación Presupuestal**. El Municipio ha expedido los Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 2026080009 de fecha 12 de Agosto de 2026, expedido por la Tesorería Municipal, para amparar las obligaciones derivadas del presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA. Garantías**. La ESAL constituirá, a favor del Municipio de Guacamayas, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo, o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo. Se suscribirá las siguientes garantías:

COBERTURA EXIGIDA	SI	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y hasta la liquidación
Calidad del servicio	X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y hasta la liquidación
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	X	Cien por ciento (100%) del valor total del contrato	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo
Responsabilidad Civil Extracontractual	X	por valor equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Duración durante el plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD: En todo caso la ESAL mantendrá indemne al municipio de Guacamayas, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, contratista o subcontratistas ocasionados a terceros durante la ejecución del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA: Supervisión.** EL MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia, técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera, para garantizar la correcta Administración y destinación de los recursos apartados para la ejecución del presente convenio, a través de un supervisor, que para el presente convenio será ejercida por la secretaria de Planeación y Obras Publicas Municipal de conformidad con la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas**. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de la ESAL, este autoriza en la presente cláusula al municipio de Guacamayas para efectuar la tasación y cobro requerimiento de multas semanales sucesivas del dos y medio por ciento (2.5%) del valor total del convenio, sin que ella sobrepase el 10% del valor total del mismo, la liquidación de las multas las efectuará el contratante

en las Actas y en el acto final, según sea el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago parcial a final según sea el caso. En el evento de que no puedan ser descontados oportunamente se incluirá en la liquidación respectiva efectuada. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - Clausula Penal Pecuniaria**. Si llegará a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del municipio o de la ESAL, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 10% del valor Total del convenio, los que podrán cobrar previo requerimiento o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única, de lo cual se informará a la respectiva Cámara de Comercio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**: **Suspensión Temporal Del Convenio.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: **Liquidación** Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el Convenio de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución o de forma unilateral por parte del Municipio dentro de los dos (2) meses al término anteriormente indicado o en cualquier tiempo dentro de los Dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. – Cesión Del Convenio.** La entidad Asociado no podrá ceder en todo ni en parte la ejecución el presente convenio a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo expreso y escrito de "El Municipio". **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. – Subcontratación.** La ESAL solo podrá subcontratar con el visto bueno del contratante y aquello que no implique la Totalidad del objeto del presente convenio y dejándose plena constancia que se hace a plena responsabilidad de la ESAL, en los subcontratistas autorizados. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - Convenios Adicionales.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, podrán ser suscritos convenios adicionales a este, cuyo valor será proporcional a la gestión, su complejidad y tiempos requeridos y su valor no podrá exceder en la Totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse su ejecución, su perfeccionamiento, adición y prórroga a la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - Interpretación, Modificación Y Terminación Unilateral**. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - Liquidación Unilateral**. Si la ESAL no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Contratante y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - Terminación Unilateral Anticipada**. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los eventos siguientes: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por decisión de cualquiera de las partes, ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas, donde la parte cumplida deberá enviar comunicación escrita previa a la fecha en que se hará efectiva la terminación. El presente convenio queda sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, regulada en el Título I, artículos 15. 16, 17 y 61 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA**: **Inhabilidades E Incompatibilidades.** Con la suscripción del presente Convenio, las partes afirman que no se encuentran incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, la Ley y en especial en el Estatuto de Contratación Administrativa, la ley 1474 de 2011, y demás disposiciones sobre la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA**: **Ejecución.** El presente

convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA**: **Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Secretaria de Planeación Municipal a la dirección carrera 5 No 3-35 segundo piso Palacio Municipal y al Correo Electrónico planeación@guacamayas-boyaca.gov.co. Al Asociado al Correo electrónico: mateus254@hotmail.com, o en la dirección Calle 7 # 3-56 El Cocuy Boyacá, Teléfono: 311 5211046. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: Solución De Controversias.** Las divergencias que surjan en la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **PARÁGRAFO**: **COMPROMISORIA**. Las partes acuerdan someter a la decisión de un Tribunal de Arbitramiento las diferencias surgidas con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del presente Convenio. El Tribunal decidirá en derecho integrado por tres árbitros designados por la Cámara de Comercio de Duitama. **CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA**: **Veedurías Ciudadanas Ciudadana:** El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y ejercicio del control social a la gestión pública para lo cual **EL MUNICIPIO** brindará especial apoyo y colaboración por intermedio de la Personería Municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DOMICILIO.** Para constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Guacamayas y el domicilio contractual es el referido Municipio.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en el municipio de Guacamayas a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.

EL MUNICIPIO,

Firmado en original
GLORIA EDY GÓMEZ LÓPEZ
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA,

Firmado en original
R/L FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES
FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA.

Retención Documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
MARIA FERNANDA BLANCO		JINETH FERNANDA NÚÑEZ BLANCO		JINETH FERNANDA NÚÑEZ BLANCO	
Nombre del documento	CONVENIO			**Versión**	
Dependencia	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	**TRD**		**Consecutivo**	